

Número 11.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Jesús López Verano

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Laura Almisas Ramos

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D^a Nazaret Herrera Martín-Niño

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D. Daniel Antonio Cros Goma

D^a M^a de las Mercedes Bernal de la Peña

D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto

D. Juan Antonio Harana Marrufo

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

Interventora General

D^a Eva Herrera Baez

Vicesecretaria General

D^a M^a Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las dieciocho horas y treinta y nueve minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Concejala D^a Silvia M^a Bellido Vera por baja por enfermedad.



A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 17 DE ENERO DE 2024.

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 17 de enero de 2024, número 1, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos), y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado ni disposición oficial.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE GRANJA PORCINA CONSISTENTE EN CUBRICIÓN DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS, EN FINCA "EL BUCARITO".

Por la Sra. Vicesecretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil veinticuatro, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10,5) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Encarnación Niño Rico, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D^a Marina del Carmen



Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar el proyecto de optimización de granja porcina consistente en cubrición de patios descubiertos que actualmente se destinan a la estancia de cerdos, en finca "El Bucarito", debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

1º.- Que por AGROALIMENTARIA "EL BUCARITO S.L. se presenta PROYECTO DE ACTUACION DE OPTIMIZACION DE GRANJA PORCINA CONSISTENTE EN CUBRICION DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACION, CERDAS NOVELES EN REGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO" con Visado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía V202300873 de 26/07/2023 y Diligencia de Visado FV5U2BKJ90TYJ8A8, así como el PROYECTO DE CUBRICION DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACION, CERDAS NOVELES EN REGIMEN INTENSIVO) DE EXPLOTACION PORCINA (REGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO" con Visado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía V202300873 de 26/07/2023 y Diligencia de Visado FVM2EAPXTRJWMCIZ, redactados ambos Proyectos por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Crisanto Morillo Montañés, Colegiado nº. 0001275, sito en Pago El Bucarito, Polígono 16, Parcela 112. Asimismo, en fecha 3 de julio de 2024 y con número de entrada E-RE-9084 se presenta por Agroalimentaria El Bucarito, S.L." ANEXO AL PROYECTO DE ACTUACIÓN (INTEGRACIÓN PAISAJISTICA)

2º.- Que por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido en fechas 17 de abril de 2024 y 4 de julio de 2024 respectivamente informes del siguiente tenor:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024:

«PROYECTO DE ACTUACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE GRANJA PORCINA CONSISTENTE EN CUBRICIÓN DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACIÓN DE, CEDAS NOVELES EN RÉGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO" EN TM DE ROTA (CÁDIZ) Y CUYO TITULAR ES AGROALIMENTARIA EL BUCARITO SL (VISADO V202300873)

PROYECTO DE EJECUCIÓN

PROYECTO DE CUBRICIÓN DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACIÓN DE, CEDAS NOVELES EN RÉGIMEN INTENSIVO) DE EXPLOTACIÓN PORCINA (RÉGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO" EN TM DE ROTA (CÁDIZ) Y CUYO TITULAR ES AGROALIMENTARIA EL BUCARITO SL (VISADO V202300873)



SITUACIÓN:

POLÍGONO 16, PARCELA 112 PAGO EL BUCARITO

PROMOTOR:

AGROALIMENTARIA EL BUCARITO SL

**REDACTOR DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN,
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:**

JUAN CRISANTO MORILLO MONTAÑES, INGENIERO AGRÓNOMO COLEGIADO
Nº 1.275 DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS DE
ANDALUCÍA.

REFERENCIA CATASTRAL:

PARCELA CATASTRAL: 11030A01600112

FINALIDAD Y USO:

CUBRICIÓN DE PATIOS DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

SEGUN PLANEAMIENTO URBANISTICO: SUELO NO URBANIZABLE DE
CARACTER NATURAL O RURAL.

SEGÚN ORDENACIÓN TERROTORIAL: ZONA REGABLE COSTA NOROESTE

SEGÚN LISTA: SUELO RÚSTICO COMÚN.

Carlos Jesús Ruiz-Mateos Fernández, en representación de AGROALIMENTARIA EL BUCARITO SL, ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento, el 07 de AGOSTO de 2.023 y nº registro 2023-E-RE-12926, PROYECTO DE ACTUACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE GRANJA PORCINA CONSISTENTE EN CUBRICIÓN DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACIÓN DE, CEDAS NOVELES EN RÉGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO" EN TM DE ROTA (CÁDIZ) Y CUYO TITULAR ES AGROALIMENTARIA EL BUCARITO SL (VISADO V202300873); y PROYECTO DE CUBRICIÓN DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACIÓN DE, CEDAS NOVELES EN RÉGIMEN INTENSIVO) DE EXPLOTACIÓN PORCINA (RÉGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO" EN TM DE ROTA (CÁDIZ) Y CUYO TITULAR ES AGROALIMENTARIA EL BUCARITO SL (VISADO V202300873), redactados por el Ingeniero Agrónomo Juan Crisanto Morillo Montañes.

La actuación solicitada conlleva la tramitación de un Proyecto de Actuación en base al cumplimiento de al Artículo 28 del Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en el que establece que las Actuaciones Ordinarias deberán ser proporcionales al uso que se justifica su implantación y mantener, en lo esencial, las condiciones propias de suelo rústico. A estos efectos, no podrán considerarse como Actividad Ordinaria cuando las superficies de las edificaciones supere el 2% de las superficies de la parcela donde se desarrolla la explotación, por lo tanto la actuación solicitada debe tramitarse como una actividad extraordinaria.

1. ANTECEDENTES.

En la parcela objeto del proyecto de actuación se han concedido varias licencias de naves e instalaciones vinculadas a la actividad ganadera y se aprobó un proyecto de actuación para industria agroalimentaria para la fabricación de quesos. Como resumen se adjunta un cuadro en el que se numeran las diferentes edificaciones, su uso, el expediente de tramitación y su superficie construida:

	Uso	Expediente	Superficie construida (m2t)
01	Caserío	AFO 84/2021	526,01
02	Explotación Caprina. Nave principal + Nave almacén de Heno + Nave Machos cabríos	OP 89/2007 Apert	1.981,77 m2t (1.589,80 m2 + 313,34 m2 + 78,63 m2)
03	Nave Explotación Porcina (Nave A y Nave B de la memoria)	OP 88/2007 Apert	2.474,95 m2t (1.307,18 m2 + 1.167,77 m2)
04	Fábrica artesanal de Quesos	Obra OP 138/2009 Apert Proyecto Actuación 895/2022T	343,50 m2t
05	Ampliación Nave Heno	OP 110/2011 Apert	228,00 m2t
06	Nave Almacén de pacas de Heno / Aperos (Nave E de la memoria)	OP 4/2012 Apert	115,50 m2t
07	Nave equinos y perrera / Refugio	OP 64/2012 Apert	377,20 m2t
08	Nave Refugio Maquinaria Aperos	OP 5/2012 Apert	125,24 m2t
09	Ampliación nave Recría (Nave C)	OP 36/2013 Apert	154,98m2t
10	Nave Lechones Hasta 30Kg (Nave D)	OP 119/2015 Apert	1.388,80 m2t
11	Silos almacenamiento	OP 86/2011 Apert	12,95 m2t
12	Balsa Purines	OP 42/2021 Apert	-
13	Nave para bioseguridad	OP 96/2022 Apert	70,62 m2t
14	Nave cubrición control cerdas (nave A)	OP 132/2022 Apert	547,92 m2t

La ocupación total computando una superficie construida total de 8.347,44 m2t resulta del 12,65% (<20% máximo) para una parcela de 66.000 m2s de superficie

2. DETERMINACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

El Proyecto de Actuación debe disponer de unas determinaciones mínimas según el Art. 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que a continuación se detallan:

2.1. Identificación de la entidad o persona promotora de la actuación.

AGROALIMENTARIA EL BUCARITO, S.L., con C.I.F. B-72.185.499 y con domicilio a efectos de notificaciones en Av. de la Diputación nº 55 en Rota (Cádiz)

2.2. Descripción detallada de la actuación:



2.2.a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.

La Actuación se llevará a cabo en la parcela nº 112 del Polígono 16 "Pago Bucarito" de Rota en una finca denominada el Bucarito. Dentro de la parcela existen varias edificaciones, siendo el objeto del proyecto de actuación la cubrición de los patios de la nave B.

Los linderos de la parcela objeto de actuación son los siguientes:

- Norte: Polígono 16 Parcela 94, Referencia catastral: 11030A016000940000FH, DATOS REGISTRALES: Finca: 2621 de Rota, Tomo 1820, Libro 958, Folio 88, Inscripción: 18
- Sur: Vía de servicio de la carretera A- 491
- Este: Polígono 16 Parcela 94; Referencia catastral: 11030A016000940000FH; DATOS REGISTRALES: Finca: 2621 de Rota, Tomo 1820, Libro 958, Folio 88, Inscripción: 18
- Oeste: Polígono 16 Parcela 9003. Higuera de La Calerilla y Cañada Mula el Gazonal o de los Atunes (Vía pecuaria clasificada pero no deslindada denominada Colada del Gamonal, Mula y Paina) Referencia catastral 11030A016090030000FF.

El artículo 32 del Reglamento General se estipula que en periodo de información pública del Proyecto de Actuación se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad.

En este caso el único terreno privado colindante es la situada en la Polígono 16 Parcela 94 (Referencia catastral 11030A016000940000FH) de la que aporta escrito de los propietarios en la que manifiestan que no tienen nada que alegar y mostrando la conformidad con el proyecto de actuación.

Respecto a la administración pública que pudiera tener intereses afectados está la Junta de Andalucía (Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda) por tener competencias en la red de carreteras de Andalucía a la que pertenece la carretera A491; y la Junta de Andalucía (Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul) por tener competencias en la red de vías pecuarias de Andalucía a la que pertenece la Colada del Gamonal, Mula y Paina. La Higuera de La Calerilla es un camino rural de red caminos del Ayuntamiento de Rota.

2.2.b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

La parcela dispone según datos catastrales de una extensión de 65.785 m² (6,58Ha) y datos registrales según la licencia de segregación concedida en el Expediente 1D 2009 nº 43, dispone de una superficie de 66.000 m²s (6,60 Has). Los datos registrales son los siguientes:

Finca: 49133 de Rota
Tomo 1939 Libro 1077 Folio 116



2.2.c) Características socioeconómicas de la actuación.

Actualmente, la finca "El Bucarito" posee una serie de instalaciones-edificaciones donde se desarrolla.

- Actividad ganadera caprino-porcino (régimen intensivo)
- Actividad ganadera equino (régimen intensivo).
- Fábrica quesos ligada a la Explotación caprina existente.

2.2.d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

Según se recoge en el proyecto *Se ha observado que los Patios descubiertos de dicha Nave "B" (Nº1, Nº2, Nº3, Nº4, Nº5, Nº6, Nº7, Nº8, Nº9, Nº12, Nº13, Nº14, Nº15, Nº16, Nº17, y Nº18) están sometidos, en determinadas épocas, a intensas pluviometrías que dan lugar a arrastres del terreno a las Canalizaciones recolectoras de restos de purines (emplazadas lateralmente a dichos Patios) y por tanto es necesario que dichas lluvias sean recogidas y encauzadas fuera de la Explotación. Además las épocas de intensas lluvias dan lugar a que el terreno de dichos Patios posean amplias zonas encharcadas que dan lugar a enfermedades y minimizan el bienestar animal de los cerdos.*

Se proyecta dos Naves Estancia-Cubrición "H" e "I" de los dos Patios descubiertos actuales de la nave "B". La Nave "H" de planta rectangular 21,45*92,68 m² con una superficie cubierta construida de 1.987,98 m². La Nave "I" de planta rectangular 21,45*67,43 m² con una superficie cubierta construida de 1.446,37 m². Ambas poseen Cubiertas a dos aguas. Poseen altura en cumbrera de 5,45 m. y alero 3,70 m. respectivamente. Según se desprende del proyecto el presupuesto de ejecución material asciende a 190.641,11€ y el presupuesto total asciende a 283.731,17€

Según el proyecto *Posee acceso por la Carretera A-2076 a Rota en el P.K. 14-15. Se encuentra a una distancia de 4 Kms. de la población más cercana. En cuanto a los suministros en el proyecto se recoge que La presente Explotación está dotada de suministro de electricidad por la Compañía Sevillana-Endesa para cubrir las necesidades de demanda eléctrica y que Posee agua potable.*

2.2.f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

Según el proyecto las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la concesión de la oportuna licencia de construcción y se estima un plazo de ejecución de la obra de 12 meses.

2.3. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos



2.3.a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.

Las justificaciones de utilidad pública de esta actuación descritas en el proyecto son:

La Cubrición de los Patios existentes de la Nave "B" y que constituirán las Naves "I" y "H" proyectadas tendrán las siguientes utilidades:

- 1) Las intensas pluviometrías que dan lugar a arrastres del terreno a las Canalizaciones recolectoras de restos de purines (emplazadas lateralmente a dichos Patios) y por tanto es necesario que dichas lluvias sean recogidas y encauzadas fuera de la Explotación.*
- 2) Además las épocas de intensas lluvias dan lugar a que el terreno de dichos Patios posea amplias zonas encharcadas que dan lugar a enfermedades y minimizan el bienestar animal de los cerdos.*

En cuanto la actividad a desarrollar sigue siendo la misma que hasta hoy día que constituye la estancia de Cerdas Gestantes y Nóveles. Tal y como se ha demostrado, la cubrición proyectada es necesaria y es por lo que se presenta el presente Proyecto de Actuación A lo largo de los años y desde que se tiene lugar el desarrollo de la Explotación Porcina, se ha comprobado que las pluviales caídas sobre Patios donde tiene lugar la Explotación Porcina (régimen intensivo) producen un efecto negativo sobre los animales así como en su bienestar animal. Por ello se proyecta dicha cubrición para que posean un bienestar animal y sanitario óptimo.

Y por lo tanto queda justificado que concurren las siguientes circunstancias:

- Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.*
- Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.*

2.3.b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.

En cuanto a la Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta, en el proyecto se recoge lo siguiente:

Se trata de una Explotación Ganadera en régimen intensivo y posee licencia de Apertura por el Ayto. de Rota. Con la presente Actuación "No se pretende aumentar el número de animales que posee la Explotación" tal y como se encuentra aprobado en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. La explotación se encuentra a una distancia de 4,00 Km. de la población más cercana que es Rota (Cádiz). La finca "El Bucarito" siempre ha estado, desde tiempos inmemoriales, dedicada a faenas agrícolas-ganaderas y es por ello por lo que la nueva actuación que se pretende realizar continúa en la misma línea, no existiendo cambio alguno en cuanto a uso y explotación. En cuanto a los impactos medioambientales, No tiene lugar un aumento de la



capacidad de animales y además se optimiza el régimen de Bienestar Animal y Sanitario de los Animales mediante la cubrición proyectada.

2.3.c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

En el proyecto se recoge la justificación urbanística de la actuación, si bien es en el apartado 3 de este informe donde se analiza la viabilidad urbanística de la actuación.

2.3.d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.

En el apartado 5 del informe se recoge la normativa sectorial afectada y su tramitación.

2.3.e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

En la memoria se recoge que No existen edificaciones dotadas de acceso rodado a menos de 50 m. En cuanto a la existencia de más edificaciones, existe el caserío de la finca así como las futuras instalaciones ganaderas proyectadas de manejo y ganado del ganado. Las presentes Naves proyectadas se encuentran situadas a una distancia superior a 500 m. de cualquier núcleo de población. En este caso el núcleo de población más cercano es Rota (Distancia > 4 Km.).

La presente explotación no presenta una distribución parcelaria ni tampoco una tipología edificatoria impropia para fines rústicos y que está constituida por una nave destinada a la elaboración de quesos artesanales. Además no se contempla indicios de parcelación alguna. El Proyecto de Actuación no presenta la ubicación de centros sociales, sanitarios, de recreo, comerciales, etc... El proyecto no presenta la constitución de proindivisos o régimen de multipropiedad.

Se informa que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 24 del Reglamento General de la LISTA.

2.3.f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.

En el apartado 7 del Proyecto de Actuación se especifica la incidencia ambiental del proyecto y las medidas preventivas a adoptar en las fases de instalación y de explotación.

2.3.g) Viabilidad económico-financiera de la actuación.

En el apartado 5 del proyecto de actuación se especifica la viabilidad económico-financiera de la actuación.

2.3.h) En su caso, Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.

El proyecto de actuación, en el apartado 6, solicita la autorización de la actuación extraordinaria por un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos.



2.4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

Se asumen las obligaciones establecidas en el artículo 33.4 del Reglamento General de la LISTA.

Respecto a la prestación compensatoria en las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable establece las reducciones tipo de acuerdo con unos criterios.

El promotor ha solicitado las siguientes reducciones:

1. Reducción del 3% en base al PEM (190.641,11€). Se admite al establecerse una reducción del 1% por cada 60.000€ de inversión hasta un máximo de 3%.
2. Reducción del 3% por la generación de empleo al indicarse que se generarán como mínimo 3 puestos de trabajo. Para admitir dicha reducción debe justificarse dicha generación de empleo y comprometerse a realizarla.
3. Reducción del 3% por la rehabilitación de construcciones y/o edificaciones existentes. No se admite dicha reducción al ser el objeto de la actuación de nueva planta y no de rehabilitación de una existente.
4. Reducción del 2% por la incorporación de energías renovables al proceso productivo. No se admite dicha reducción al no incorporarse las energías renovables en el proyecto.

Con las reducciones admitidas la prestación compensatoria se establece en el 7% del presupuesto de ejecución material de la obra necesaria para construir las nuevas naves de cubrición, que asciende a la cantidad de 13.344,18€. Todo ellos de que en trámite del proyecto de actuación se justifiquen otras reducciones.

3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL

El artículo 30.1 del Reglamento General establece que conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano. Del mismo modo el artículo 30.4. del Reglamento General establece que conforme al artículo 22.2 de la Ley, las actuaciones extraordinarias podrán tener por objeto la implantación de dotaciones, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera



otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. En este caso se trata de una actividad de producción agropecuaria, si bien por sus dimensiones no es proporcional al uso que se justifica su implantación y por lo tanto se tramita como una actividad extraordinaria.

Los terrenos afectados por la actuación se encuentran clasificados como suelo **NO URBANIZABLE de CARÁCTER NATURAL O RURAL SNU-CN** según el **Planeamiento urbanístico vigente**, siendo de aplicación la normativa urbanística del suelo con protección agropecuaria.

La actuación consiste en la construcción de dos naves para cubrir dos patios descubiertos actuales de la nave "B". La Nave "H" de planta rectangular 21,45*92,68 m² con una superficie cubierta construida de 1.987,98 m². La Nave "I" de planta rectangular 21,45*67,43 m² con una superficie cubierta construida de 1.446,37 m²., y por lo tanto suponen una superficie construida total de 3.434,35 m²t. Ambas poseen Cubiertas a dos aguas. Poseen altura en cumbre de 5,45 m. y alero 3,70 m. respectivamente.

En los terrenos clasificados como no urbanizables de carácter natural y rural donde es de aplicación la normativa del suelo con protección agropecuaria, podrá edificarse instalaciones destinadas las actividades agropecuarias (Art. 113 NNUU) de acuerdo con las limitaciones establecidas en las normas urbanísticas según artículo 104.1.C de las Normas urbanísticas que son las siguientes:

- a) *La superficie no será superior al veinte por ciento (20%) de la parcela.*
Las naves proyectadas suponen una superficie de ocupación de 3.434,35 m²t que si la sumamos a la existente de 8.347,44 m²t resulta un total de 11.781,79 m²t, que supone un 17,85% de ocupación (<20% máximo) para una parcela de 66.000 m²s de superficie
- b) *Se separarán un mínimo de quince (15) metros de los linderos de la parcela, este retranqueo se podrá reducir a diez metros con respecto a los linderos laterales.*
La nave proyectada se separa más de 15,00 mt de los linderos.
En todo caso, cuando la edificación supere los cien (100) metros cuadrados, su separación a otros lugares donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas no será inferior a los quinientos metros (500).
En este caso hay una vivienda a menos de 500 mt si bien consta autorización de la propietaria para realizar la actuación.
- c) La altura máxima total es de seis con veinticinco (5,45) mt, inferior a 9 metros, la máxima en las edificaciones situadas en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
- d) Los proyectos de edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos. El



proyecto recoge un sistema de recogida de purines a una balsa de purines que ya fue autorizada.

e) En el apartado 5 del informe se hace referencia al cumplimiento de la normativa sectorial. La edificación se encuentra fuera de la zona de policía del Dominio Público Hidráulico y de la zona de afección de la carretera, si bien se encuentra dentro de la zona de servidumbre de la Base naval.

f) *Para garantizar la implantación de tipologías propias del ámbito rural y su integración paisajística se deberán cumplir las siguientes determinaciones con respecto a las condiciones estéticas:*

- *La estructura deberá ser de la tipología propia para almacenes. La cubierta será inclinada y ligera (<1kN/m²). La cubierta proyectada es ligera e inclinada (<1kN/m²).*
- *Los espacios interiores deberán ser diáfanos. No se permitirá la construcción de entreplantas. Se trata de un espacio diáfano.*
- *Con respecto a los huecos en fachada deberán colocarse a una distancia máxima de 0,70 metros desde el límite superior de las fachadas y tendrán unas proporciones de 3/1 (largo/alto), y una altura de ventana máxima de 0,70 m. En cualquier caso no se dispondrán huecos de ventana a menos de 2,00 metros del nivel del suelo.*

No se proyecta el cerramiento de la Nave.

Las fachadas se acabarán mediante enfoscado y pintura con textura lisa y color blanco mate. No se proyecta el cerramiento de la Nave.

- *La edificación se arbolará perimetralmente con especies autóctonas (catalogadas) con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros.* No se proyecta el arbolado perimetral.

g) *Cumplirán las condiciones generales que para las diferentes instalaciones fuera de aplicación de estas Normas, y de la regulación sectorial municipal y supramunicipal.*

En cuanto al planeamiento territorial es de aplicación el **Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz (POTCN)**. Estos suelos se encuentran en la Zona regable de la Costa la Costa Noroeste y se determina que en esta zona no se permite la clasificación como suelo urbano o urbanizable de uso residencial. Por lo expuesto, que informe que la actuación es urbanísticamente viable.

4. RÉGIMEN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES EN EL SUELO RÚSTICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el artículo 22 del Reglamento General que lo desarrolla (RG LISTA), las actuaciones consistentes en actos de construcción, obras, o usos del suelo que se realicen sobre suelo rústico, además de ser compatible con la la ordenación territorial y urbanística y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación, deberán cumplir las siguientes condiciones:



- No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 24 del RG LISTA.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del RG LISTA., quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

No se aprecian ninguna de las circunstancias que induzcan a la formación de nuevos asentamientos. No hay La agrupación de edificaciones cuando al no existir en un círculo de 200 metros de radio seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o, ni diez edificaciones o construcciones de cualquier uso. El cumplimiento del artículo 25 RG LISTA se justifica en el desarrollo del documento del proyecto de actuación.

5. AUTORIZACIONES PREVIAS Y LEGISLACIÓN SECTORIAL

La edificación se encuentra fuera de la zona de policía del Dominio Público Hidráulico y de la zona de afección de la carretera, si bien se encuentra dentro de la zona de servidumbre de la Base Naval.

La actuación dispone de la autorización del Ministerio de Defensa de fecha 28/11/2023, con una serie de condicionantes a cumplir en la ejecución de las obras que serán condicionantes para la concesión de licencia.

6. LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DE TASAS E ICIO.

Se emite liquidación complementaria de la tasa e ICIO al tomarse como base de liquidación el resultado de aplicar el módulo de la ordenanza fiscal. La superficie construida se ha computado estos efectos al 50% al tratarse de una nave sin cerramiento.

PEM 190.641,11€

Base de liquidación según ordenanza fiscal:

1.171,18 m2t (3.434,34 m2tx0,50) x 178,03€/m2t = 305.708,67€

Tasa 0,35%/305.708,67€	1.069,98€
Tasa Suelo no urbanizable	115,54€
ICIO 3,40%/305.708,67€	10.394,09€
Total tasa e ICIO	11.879,61€
Abonado	7.149,04€
Diferencia a abonar	4.730,57€

7. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA.

El artículo 32.5 del RG LISTA establece que la persona o entidad promotora de la actuación podrá solicitar la tramitación conjunta de la autorización previa y de la licencia de obras, debiendo aportar junto a la solicitud el Proyecto de Actuación y el proyecto de edificación correspondiente, y en este caso la



instrucción del procedimiento se practicarán los trámites de ambos procedimientos y en la resolución se hará constar la autorización para la implantación de la actuación y para la ejecución de las obras previstas.

El promotor ha presentado el Proyecto de Actuación y el proyecto de edificación correspondiente, y por lo tanto se dan las condiciones para la tramitación conjunta. Se emite diferentes conclusiones para cada documento a efectos de su tramitación

7.1 Proyecto de Actuación.

Por los motivos expuestos en el presente informe sobre los aspectos técnicos de la documentación aportada, se propone admitir a trámite la solicitud presentada, al cumplir la actuación con la normativa urbanística, territorial y la legislación y planificación sectorial en vigor y quedar suficientemente definida la caracterización de la actividad solicitada.

7.2 Proyecto de edificación.

El proyecto es urbanísticamente viable condicionado a que la edificación proyectada se arbole perimetralmente con especies autóctonas (catalogadas) con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros. Con carácter previo a la concesión de licencia debe aportarse la siguiente documentación:

- Debe aportarse Estudio de Gestión de residuos de las obras con el contenido estipulado en la Ordenanza Municipal y el depósito de la fianza correspondiente (6€/m³ por residuos de excavación y 12€/m³ por residuos de construcción) para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción.
- Debe aportarse planimetría en la que se justifique el condicionante de integración paisajística de arbolado perimetralmente la nave con especies autóctonas (catalogadas) con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros»

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL DE 4 DE JULIO DE 2024:

«PROYECTO DE ACTUACIÓN:

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE GRANJA PORCINA CONSISTENTE EN CUBRICIÓN DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACIÓN DE, CEDAS NOVELES EN RÉGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO" EN TM DE ROTA (CÁDIZ) Y CUYO TITULAR ES AGROALIMENTARIA EL BUCARITO SL (VISADO V202300873)

PROYECTO DE EJECUCIÓN

PROYECTO DE CUBRICIÓN DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACIÓN DE, CEDAS NOVELES EN RÉGIMEN INTENSIVO) DE EXPLOTACIÓN PORCINA (RÉGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO" EN TM DE ROTA (CÁDIZ) Y CUYO TITULAR ES AGROALIMENTARIA EL BUCARITO SL (VISADO V202300873)



SITUACIÓN:

POLÍGONO 16, PARCELA 112 PAGO EL BUCARITO

PROMOTOR:

AGROALIMENTARIA EL BUCARITO SL

**REDACTOR DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN ,
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:**

JUAN CRISANTO MORILLO MONTAÑES, INGENIERO AGRÓNOMO COLEGIADO
Nº 1.275 DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS DE
ANDALUCÍA.

REFERENCIA CATASTRAL:

PARCELA CATASTRAL: 11030A01600112

FINALIDAD Y USO:

CUBRICIÓN DE PATIOS DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

SEGUN PLANEAMIENTO URBANISTICO: SUELO NO URBANIZABLE DE
CARACTER NATURAL O RURAL.

SEGÚN ORDENACIÓN TERROTORIAL: ZONA REGABLE COSTA NOROESTE

SEGÚN LISTA: SUELO RÚSTICO COMÚN.

Carlos Jesús Ruiz-Mateos Fernández, en representación de AGROALIMENTARIA EL BUCARITO SL, ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento, el 03 de Julio de 2.024 y nº registro 2024-E-RE-9084 Anexo al Proyecto donde se justifica la integración paisajística de la actuación, solicitud de reducción del 2% de la prestación compensatoria por la incorporación de energías renovables al proceso productivo, y la justificación de generación de empleo.

1. Antecedentes.

Informe de fecha 17/04/2024 en el que se recogía que daban las condiciones para la tramitación conjunta del proyecto de actuación y la licencia de obra. Respecto al proyecto de actuación se informaba que, sobre los aspectos técnicos de la documentación aportada, se proponía admitir a trámite la solicitud presentada. Respecto a la licencia de obra se informaba que el proyecto es urbanísticamente viable condicionado a que la edificación proyectada se arbole perimetralmente con especies autóctonas (catalogadas) con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros. Con carácter previo a la concesión de licencia debía aportarse la siguiente documentación:

- Debe aportarse Estudio de Gestión de residuos de las obras con el contenido estipulado en la Ordenanza Municipal y el depósito de la fianza correspondiente (6€/m³ por residuos de excavación y 12€/m³ por residuos de construcción) para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción.
- Debe aportarse planimetría en la que se justifique el condicionante de integración paisajística de arbolado perimetralmente la nave con especies autóctonas (catalogadas) con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros



2. Estudio de gestión de residuos.

Se emite informe favorable al Estudio de Gestión de residuos incluido en el proyecto de ejecución al cumplirse con lo estipulado en la ordenanza. El proyecto prevé la reutilización de las tierras de excavación mediante el relleno en la propia parcela. Se ha efectuado el depósito de fianza por valor de 300,50 € para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción. Una vez finalizada las obras deberá aportarse que acredite que los residuos procedentes de la construcción (34,34m³/17,17Tn) son entregados para su tratamiento a un gestor de residuos. (No podrá depositarse en el punto limpio municipal). La dirección de obra deberá certificar justificar que las tierras de excavación han sido reutilizadas en la propia parcela.

3. Integración paisajística.

En el anexo presentado se justifica la integración paisajística de la actuación. Se representan el arbolado existente en la parcela y que circunda la nave, y se proyecta la plantación de 10 nuevos ejemplares de algarrobo al objeto de cumplir con el condicionante de que existan especies autóctonas (catalogadas) con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros

4. Prestación Compensatoria.

Respecto a la prestación compensatoria en las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.

En el escrito se argumenta que del presupuesto de ejecución del proyecto (190.641,11€) hay una partida de equipamientos que asciende a 5.770 € que se corresponde con un silo de acero, un sistema de transporte de pienso y un comedero que debe ser excluido de la base de cálculo para la prestación compensatoria al tratarse de maquinaria y equipos. Al comprobarse que efectivamente se tratan de maquinarias y equipos se procede a calcular la prestación compensatoria sobre una base de 184.871,11€.

La ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable establece las reducciones tipo de acuerdo con unos criterios.

El promotor ha solicitado las siguientes reducciones:

1. Reducción del 3% en base al PEM (184.871,11€.). Se admite al establecerse una reducción del 1% por cada 60.000€ de inversión hasta un máximo de 3%.
2. Reducción del 3% por la generación de empleo al indicarse que se generarán como mínimo 3 puestos de trabajo. Se adjunta escrito justificando la generación de empleo debiendo, por lo tanto, se admite la reducción, debiendo justificarse su cumplimiento una vez se ponga en marcha la actuación.



3. Reducción del 2% por la incorporación de energías renovables al proceso productivo. Se adjunta compromiso de incorporación de energía renovable adjuntando presupuesto para la instalación de una planta de 100 kW. Se admite la solicitud de reducción siempre que la actuación se ejecute de forma conjunta con la actuación de cubrición de patio, para lo cual debe solicitar licencia y presentarse el correspondiente proyecto.

Con las reducciones admitidas (8%) la prestación compensatoria se establece en el 2% del presupuesto de ejecución material de la obra, excluyendo los equipos (necesaria para construir las nuevas naves de cubrición, que asciende a la cantidad de 3.697,42€.

5. Conclusiones.

Por los motivos expuestos en el presente informe sobre los aspectos técnicos de la documentación aportada, se propone la aprobación del proyecto de actuación, al cumplir la actuación con la normativa urbanística, territorial y la legislación y planificación sectorial en vigor y quedar suficientemente definida la caracterización de la actividad solicitada, y se emite informe urbanístico favorable al Proyecto de Cubrición (VISADO V202300873) con las modificaciones recogidas en el anexo presentado en el Registro de este Ayuntamiento, el 03 de Julio de 2.024 y nº registro 2024-E-RE-9084.»

3º.-Que por parte de la Jefa de Sección de Urbanismo M^a. Teresa Villanueva Ruiz-Mateos en fecha 4 de julio de 2024, se emite informe cuyo contenido es el que sigue:

«En relación con el PROYECTO DE ACTUACION DE OPTIMIZACION DE GRANJA PORCINA CONSISTENTE EN CUBRICION DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACION, CERDAS NOVELES EN REGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO" con Visado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía V202300873 de 26/07/2023 y Diligencia de Visado FV5U2BKJ90TYJ8A8, así como el PROYECTO DE CUBRICION DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACION, CERDAS NOVELES EN REGIMEN INTENSIVO) DE EXPLOTACION PORCINA (REGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO" con Visado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía V202300873 de 26/07/2023 y Diligencia de Visado FVM2EAPXTRJWMCIZ, redactados ambos Proyectos por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Crisanto Morillo Montañés, Colegiado nº. 0001275, sito en Pago El Bucarito, Polígono 16, Parcela 112 y promovido por AGROALIMENTARIA EL BUCARITO, S.L., se emite informe en el siguiente sentido:

En fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro se dictó Decreto de Alcaldía número 2024-2832 en el que se resuelve:

Primero: Admitir a trámite el PROYECTO DE ACTUACION DE OPTIMIZACION DE GRANJA PORCINA CONSISTENTE EN CUBRICION DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACION, CERDAS NOVELES EN REGIMEN INTENSIVO) EN FINCA



“EL BUCARITO” con Visado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía V202300873 de 26/07/2023 y Diligencia de Visado FV5U2BKJ90TYJ8A8, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Crisanto Morillo Montañés, Colegiado nº. 0001275, en Pago El Bucarito, Polígono 16, parcela 112, conforme a los informes emitidos, debiéndose tener en cuenta que con respecto a las autorizaciones administrativas de carácter sectorial que sean preceptivas, tendrán que aportarse con carácter previo a la concesión de la licencia de obra (Art. 13.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística).

Segundo: Someter el Proyecto de Actuación a información pública mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el portal web, por el plazo de 1 mes, así como notificar al interesado la admisión a trámite del Proyecto presentado.

Tercero: Audiencia a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el plazo de un mes.

La información pública fue cumplimentada mediante los siguientes anuncios:

- Publicación de anuncio sobre admisión a trámite del Proyecto de Actuación en el BOP de Cádiz núm. 95, de fecha 20 de mayo de 2024, anuncio número 65.477.
- Según **Certificado de publicación en el tablón de anuncios consta:**

PRIMERO. Que la entidad Ayuntamiento de Rota tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» accesible a través de internet en la dirección <https://aytorota.sedelectronica.es>, y que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios.

SEGUNDO. Que de acuerdo con la información obrantes en nuestros sistemas informáticos, el día 20/05/2024 se publicó en el tablón de anuncios el siguiente documento:

Anuncio admisión a trámite.

TERCERO. Que dicho documento ha estado publicado durante 31 días, y dejó de estarlo el 21/06/2024.

- En el portal web de este ayuntamiento <https://www.aytorota.es/espacio-ciudadano/delegaciones/urbanismo>, y según diligencia del responsable de informática ha sido expuesto anuncio para información pública desde el día 21/5/2024 hasta el día 27/06/2024 junto con Separata del Proyecto de actuación diligenciada.
- Por parte de la responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano Cándida González Seba se emite diligencia en fecha 1 de julio de 2024 del



siguiente tenor: «Para hacer constar que consultado el Registro de Anuncios del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2024, el anuncio número 135, referente a: ANUNCIO, PROYECTO OPTIMIZACIÓN GRANJA PORCINA EN FINCA EDL BUCARITO, ha estado expuesto desde el día 20 de mayo al 21 de junio de 2024. Asimismo se informa que consultado el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, no consta alegación alguna al proyecto referenciado».

- Se remite a la D.T. de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, oficio adjuntando Decreto núm. 2024-2832 de fecha 23/04/2024 por el que se admite a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Agroalimentaria El Bucarito SL, así como Proyecto diligenciado. Se efectúa el envío vía SIR con código de intercambio 000011932_24_00001341 (confirmado) correspondiendo el número de registro en origen 2024-S-RC-4835 de fecha 2/05/24 y número de registro en destino 2024132200003240 de fecha 2/05/24, sin que al día de la fecha se haya recibo informe al respecto.
- Se remite a la D.T. de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, oficio adjuntando Decreto núm. 2024-2832 de fecha 23/04/2024 por el que se admite a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Agroalimentaria El Bucarito SL, así como Proyecto diligenciado. Se efectúa el envío vía SIR con código de intercambio 000011932_24_00001342 (confirmado) correspondiendo el número de registro en origen 2024-S-RC-4836 de fecha 2/05/24 y número de registro en destino 2024181200003305 de fecha 2/05/24, al cual responden en fecha 14/05/2024 con número de entrada 2024-E-REC-12003 con un escrito firmado por la Sra. Delegada Territorial M^a. del Carmen Sánchez Barrera en el que indican «... la actuación se encuentra entre los supuestos que establece el Art. 71 del Reglamento General de la LISTA para ser considerada con incidencia en la ordenación del territorio, por lo que deberá dar cumplimiento a los artículos 32.2c) y 72 de la citada normativa».
- En cumplimiento al escrito indicado anteriormente y firmado por la Sra. Delegada Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda D^a. M^a. del Carmen Sánchez Barrera, se vuelve a enviar oficio en los términos en él indicado y adjuntando nuevamente Decreto núm. 2024-2832 de fecha 23/04/2024 por el que se admite a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Agroalimentaria El Bucarito SL, así como Proyecto diligenciado. Se efectúa el envío vía SIR con código de intercambio 000011932_24_00001478 (confirmado) correspondiendo el número de registro en origen 2024-S-RC-5386 de fecha 22/05/24 y número de registro en destino 2024181200003785 de fecha 22/05/24, sin que al día de la fecha se haya recibo informe al respecto.



- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal en fecha 4 de julio de 2024 según el cual, se propone la aprobación del proyecto de actuación, al cumplir la actuación con la normativa urbanística, territorial y la legislación y planificación sectorial en vigor y quedar suficientemente definida la caracterización de la actividad solicitada, y se emite informe urbanístico favorable al Proyecto de Cubrición (VISADO V202300873) con las modificaciones recogidas en el anexo presentado en el Registro de este Ayuntamiento, el 3 de julio de 2024 y núm. de registro 2024-E-RE-9084.
- Respecto a la prestación compensatoria, se ha ingresado la cantidad de 3.697,42 € en fecha 4 de julio de 2024, cantidad determinada por el Arquitecto Municipal en su informe, por lo que procede su aprobación.

Reitero el informe emitido en fecha 23 de abril de 2024, donde consta el procedimiento para la aprobación del Proyecto de Actuación, y conforme consta en el mismo con respecto al órgano competente según el artículo 32.2.d de la LISTA), la resolución del procedimiento corresponde al órgano Municipal competente para la aprobación definitiva de los Instrumentos de Ordenación Urbanística y de conformidad a la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente es el Pleno Municipal, no estando previsto mayoría especial alguna (arts. 22.2 c y 47).

Con respecto a la aprobación del Proyecto de Obras SE INFORMA:

Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma, según el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), así como en el artículo 291 del Reglamento General de la LISTA, consistiendo las obras en PROYECTO DE CUBRICION DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACION, CERDAS NOVELES EN REGIMEN INTENSIVO) DE EXPLOTACION PORCINA (REGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO", sito en Pago El Bucarito, Polígono 16, Parcela 112.

Las licencias urbanísticas son actos reglados y el procedimiento para su concesión está sujeto al cumplimiento de las siguientes reglas contenidas en el artículo 140 de la LISTA y en la Sección 3ª, Capítulo II, Título VI del Reglamento General:

- La licencia urbanística **debe otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros**, y para solicitarla no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.



- Debe constar las **autorizaciones o informes que la legislación sectorial** o la presente Ley exijan con carácter previo al otorgamiento de licencia y, en su caso, la **autorización o concesión de ocupación o utilización del dominio público**.
- No podrán concederse licencias con base a las determinaciones de **planeamientos futuros** ni siquiera condicionadas a la aprobación de los mismos.
- La solicitud **definirá suficientemente los actos de construcción o edificación**, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar. Identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto y, en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico, suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.
- Necesariamente deberá constar **informe técnico y jurídico** de los servicios municipales sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.
- La Administración estará obligada a dictar **resolución expresa** en el procedimiento de otorgamiento de licencias, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde que se presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entenderla estimada, salvo los supuestos previstos en la legislación estatal. No obstante, en ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la normativa territorial o urbanística.
- Las **resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas** deben ser motivadas y congruentes con lo solicitado y deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno **incluir, los siguientes extremos**:
 - a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
 - b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
 - c) Presupuesto de ejecución material.
 - d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
 - e) Nombre o razón social del promotor.
 - f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
 - g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.



- La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

La **competencia para otorgar las licencias urbanísticas** corresponde al órgano municipal que determine la normativa de aplicación en materia de régimen local.

La competencia para otorgar las licencias urbanísticas municipales corresponde al Alcalde, según lo previsto en el artículo 140.1 de la LISTA y 297 del Reglamento General en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, si bien se hace constar que conforme al artículo 32.5 del Reglamento General de la LISTA, la tramitación puede ser conjunta por lo que procede que el Excmo. Ayuntamiento Pleno apruebe ambos Proyectos.

Por tanto, procede:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado y admitido a trámite por Decreto de Alcaldía número 2024-2832 de fecha 23/04/2024 de conformidad a los informes emitidos, así como el PROYECTO DE CUBRICION DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACION, CERDAS NOVELES EN REGIMEN INTENSIVO) DE EXPLOTACION PORCINA (REGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO" con Visado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía V202300873 de 26/07/2023 y Diligencia de Visado FVM2EAPXTRJWMCIZ, redactados ambos Proyectos por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Crisanto Morillo Montañés, Colegiado nº. 0001275, sito en Pago El Bucarito, Polígono 16, Parcela 112, así como ANEXO presentado en fecha 3 de julio de 2024 y promovido por AGROALIMENTARIA EL BUCARITO, S.L., y conceder la Licencia de Obras .

2º.- Respecto a la prestación compensatoria, se ha ingresado la cantidad de 3.697,42 € en fecha 4 de julio de 2024, cantidad determinada por el Arquitecto Municipal en su informe, por lo que procede su aprobación.

3º.- Aprobar la Liquidación sobre Tasa e ICIO efectuada por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 17 de abril de 2024, ascendente a la cantidad de 11.879,61 Euros, habiéndose abonado el importe de 7.149,04 Euros, corresponde abonar la diferencia ascendente a 4.730,57 €.

4º.- Declarar la actuación de interés público o social.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás licencias, autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.



5º.- Acordar la publicación de la resolución en el B.O.P. de Cádiz y en el portal de la web del Ayuntamiento <https://www.aytorota.es/espacio-ciudadano/delegaciones/urbanismo>, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación (art. 32.2 e) Reglamento LISTA.

6º.- Se acuerde facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.»

ES POR LO QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO SE PROPONE:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado y admitido a trámite por Decreto de Alcaldía número 2024-2832 de fecha 23/04/2024 de conformidad a los informes emitidos, así como el PROYECTO DE CUBRICION DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS (GESTACION, CERDAS NOVELES EN REGIMEN INTENSIVO) DE EXPLOTACION PORCINA (REGIMEN INTENSIVO) EN FINCA "EL BUCARITO" con Visado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía V202300873 de 26/07/2023 y Diligencia de Visado FVM2EAPXTRJWMCIZ, redactados ambos Proyectos por el Ingeniero Agrónomo D. Juan Crisanto Morillo Montañés, Colegiado nº. 0001275, sito en Pago El Bucarito, Polígono 16, Parcela 112, así como ANEXO presentado en fecha 3 de julio de 2024 y promovido por AGROALIMENTARIA EL BUCARITO, S.L., y conceder la Licencia de Obras .

2º.- Respecto a la prestación compensatoria, se ha ingresado la cantidad de 3.697,42 € en fecha 4 de julio de 2024, cantidad determinada por el Arquitecto Municipal en su informe, por lo que procede su aprobación.

3º.- Aprobar la Liquidación sobre Tasa e ICIO efectuada por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 17 de abril de 2024, ascendente a la cantidad de 11.879,61 E, habiéndose abonado el importe de 7.149,04, corresponde abonar la diferencia ascendente a 4.730,57 €.

4º.- Declarar la actuación de interés público o social.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás licencias, autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

5º.- Acordar la publicación de la resolución en el B.O.P. de Cádiz y en el portal de la web del Ayuntamiento <https://www.aytorota.es/espacio-ciudadano/delegaciones/urbanismo>, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación (art. 32.2 e) Reglamento LISTA.

6º.- Se acuerde facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.



Asimismo, PROPONGO respecto a la licencia de obras:

1. **TOMAR CONSTANCIA DE LA FIANZA DEPOSITADA** para garantizar la adecuada gestión de los residuos de obra (construcción y demolición), que asciende a la cantidad de **300,50 euros**.
2. **TOMAR CONSTANCIA DEL ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN** presentado, el cual cumple con lo estipulado en la Ordenanza municipal.
3. **APROBAR CUANTOS PRONUNCIAMIENTOS CONSTAN EN LOS INFORMES TÉCNICOS TRASCRITOS EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTE DECRETO.**
4. **COMUNICAR AL INTERESADO LO SIGUIENTE:**

A) ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

En el caso de que en el lugar de las obras se constate o pueda presuponerse la presencia de nidos o refugios de fauna silvestre, deberá solicitarse, con carácter previo al inicio de las obras, la pertinente autorización de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

B) DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

- Las obras deberán ajustarse al Proyecto aprobado. Si resultasen necesarias alteraciones en las obras, deberá presentarse el correspondiente Proyecto Reformado o Estado Final de las obras, recabándose informes técnico y jurídico que valoraran el alcance de la modificación, todo ello con carácter previo a la concesión de Licencia de utilización.

En el caso de que la modificación se calificará como sustancial porque suponga cambio de uso o afecte a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si trata de obras en áreas o elementos protegidos, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- Deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas. Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.



- El documento expedido por este Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal.
- La realización de las obras objeto de la presente licencia deberá atenerse a los restantes preceptos establecidos en las Normas Urbanísticas del PGOU, así como a las disposiciones legales que rigen esta materia.

C) FINALIZADAS LAS OBRAS:

- Deberá aportarse documentación que acredite que los residuos procedentes de la construcción (34,34m³/17,17Tn) son entregados para su tratamiento a un gestor de residuos autorizado (La normativa no permite depositarlo en el Punto Limpio Municipal).
- Deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 54, Capítulo 5 del PGOU, que determina que finalizadas las obras el propietario deberá:
 - a) Retirar todos los escombros y materiales sobrante, así como los andamios, vallas, protecciones o barreras que aún no hubiesen sido desmontadas.
 - b) Construir el pavimento definitivo de las aceras incluyendo los bordillos de las mismas.
 - c) Reponer o reparar el pavimento, bordillos, acerados, arbolado, conducciones y cuantos elementos urbanísticos hubieren sido afectados por las obras.
 - d) Colocar en su caso la placa indicadora del número de gobierno de la finca, según el modelo oficial o aprobado por el Ayuntamiento.

No se podrá conceder licencia de utilización sin que por los servicios técnicos municipales se haya comprobado sobre el terreno el cumplimiento de los anteriores extremos.

El incumplimiento de los plazos de las obras, la no conclusión de las mismas y la no realización de los extremos indicados en el apartado anterior, dará lugar a que la autoridad municipal dicte las disposiciones oportunas para remediar las deficiencias, reponer los elementos urbanísticos afectados, o reparar los daños causados, con cargo a las garantías constituidas y, subsidiariamente, al valor del solar y del edificio.

D) PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS:

- El plazo máximo para **INICIAR** las obras será de TRES MESES y el de **TERMINACIÓN** de DOCE MESES, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia. La licencia caducará si transcurridos dichos plazos no se hubiesen iniciado o finalizado las obras.



- Una vez iniciadas las obras no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a **TRES** meses.
- El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 141 de la LISTA. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa (Modelo Normalizado).
- La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.
- La prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas."

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA LA INTERPRETACIÓN OFICIAL DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS Y ORDENANZAS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

Por la Sra. Vicesecretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el



día doce de julio de dos mil veinticuatro, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y **LA ABSTENCION** (4) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para la interpretación oficial de diversos artículos de las normas y ordenanzas del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico, debiendo elevarse a al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, al punto único del orden del día, tuvo a bien aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota.

SEGUNDO.- El documento IV del citado plan es el que contiene las normas y ordenanzas, que tienen por objeto regular dentro del ámbito territorial de aplicación del plan, toda la actividad urbanística que se desarrolle, ya sea de iniciativa pública o privada, de manera que se garantice la preservación, mejora e incremento de los valores de la ciudad histórica, así como promover una mejora general del área, compatibilizando la preservación de los valores del tejido urbano existente con un desarrollo sostenible del mismo.

TERCERO.- El art. 1.16 de las citadas normas y ordenanzas, regula la tarea de interpretación de las mismas, indicando que corresponden a los órganos urbanísticos del Ayuntamiento (en este caso el Pleno), las cuestiones de interpretación que se susciten en la aplicación del Plan Especial, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

En el mismo sentido, el art. 7 del Plan General de Ordenación Urbana, establece que la interpretación del Plan le corresponderá al Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias urbanística, todo ello con arreglo a la legislación vigente.

CUARTO.- El art. 3.1 del Código Civil se configura como el pórtico del establecimiento de los criterios hermenéuticos, al establecer que *“las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del*



tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas".

QUINTO.- Que en estos dos años de vigencia del plan especial, se han puesto de manifiesto diferentes criterios de interpretación de algunos preceptos del articulado de las normas y ordenanzas, de tal forma que resulta necesario realizar una interpretación oficial por parte del Pleno en aras de dotar de seguridad jurídica la labor informativa de los técnicos municipales, y el trabajo de los diferentes operadores jurídicos y económicos que intervienen en el sector.

SEXTO.- Los artículos que son objeto de interpretación en esta propuesta son: el art. 11.5 apartado 1, que se refiere a la ocupación máxima de la edificación en las parcelas que están ubicadas en el recinto denominado de intramuros; el art. 11.7 apartado 1, que se refiere a la edificabilidad en las parcelas que están ubicadas en el recinto denominado de intramuros; y el art. 12.4 apartado 4, que obedece a la misma filosofía interpretativa del art. 11.5, referida a aquellas parcelas que están ubicadas en el recinto denominado arrabales históricos.

SÉPTIMO.- El art. 11.5 apartado 1, tiene el siguiente tenor literal:

"La máxima ocupación de parcela (MOcp) sobre rasante no podrá superar más del ochenta por ciento (80%) de la superficie neta de la parcela, perdiéndose ocupar la totalidad (100%) de la parcela neta en los siguientes casos:

a. Parcelas de superficie igual o menor noventa (90) metros cuadrados en el caso de parcela medianera.

b. Parcelas de superficie menor o igual a doscientos (200) metros cuadrados con fondo inferior a doce (12) metros, o bien en el caso de parcelas con fachada a dos calles o espacios libre público, o en esquina.

c. Parcelas en las que no se pudiese inscribir en la misma un cuadrado de cinco por cinco (5x5) metros".

De esta redacción se deduce que el Pleno Municipal a la hora de regular la ocupación máxima de las parcelas, ha pretendido que para la mayoría de las parcelas dicha ocupación se limite al 80% de la superficie, concretamente para permitir la apertura de huecos a efectos de la entrada de luz y ventilación en las edificaciones. No obstante, ha establecido una serie de supuestos en los que la ocupación no estará limitada al 80% de la superficie, sino que puede ser ocupado el 100%, siendo dichos supuestos los contemplados en las letras a, b, y c.

Si bien es cierto que los apartados a y c, no presentan ninguna duda interpretativa, no puede decirse lo mismo en relación a lo contemplado en el apartado b. En relación a este apartado se han suscitado dos posibles interpretaciones:



1º.- Una que entiende que dicho apartado se refiere siempre a parcelas en las que deben concurrir dos requisitos: primero que la superficie de la misma sea igual o menor a 200 metros cuadrados; y segundo que esa parcela con superficie igual o menor a 200 metros cuadrados además tenga un fondo inferior a 12 metros, o tenga fachada a dos calles o espacios libres, o que esté en esquina.

2º.- La otra interpretación entiende que en dicho apartado se contemplan tres supuestos distintos, que estarían delimitados por las comas de cada oración, por lo que estos supuestos serían:

- a) Parcelas de superficie menor o igual a doscientos (200) metros cuadrados con fondo inferior a doce (12) metros.
- b) parcelas con fachada a dos calles o espacios libre público.
- c) o en esquina (se sobreentiende parcelas en esquina).

Ante estos dos criterios interpretativos, y teniendo presente que unos de los principales criterios hermenéuticos del Código Civil es el sentido propio de las palabras, y por tanto la literalidad de la redacción, no tenemos más remedio que entender como criterio interpretativo más ajustado el segundo de los expuestos.

Efectivamente el apartado b del artículo transcrito, gramaticalmente está compuesto de tres oraciones separadas por comas, por lo que debe entenderse que se refiere a tres realidades distintas. Siguiendo el tenor literal, la interpretación primera no cobraría sentido si no se cambia tanto el texto del párrafo como los signos gramaticales utilizados, en concreto, el lugar donde están ubicadas las comas.

Por tanto, debe entenderse que el art. 11.5 apartado 1 b, contempla tres supuestos diferentes en los que la parcela podrá tener una ocupación neta de hasta el 100%, siendo éstos:

- a) Parcelas de superficie menor o igual a doscientos (200) metros cuadrados con fondo inferior a doce (12) metros.
- b) Parcelas con fachada a dos calles o espacios libre público.
- c) o en esquina (se sobreentiende parcelas en esquina).

A lo dicho anteriormente, hay que añadir que el término “perdiéndose” que aparece en la tercera línea del primer párrafo, es obvio que se trata de un error gramatical, y que la palabra que realmente se había querido plasmar es “pudiéndose”, ya que de lo contrario no cobraría sentido el párrafo en su integridad.



OCTAVO.- El art. 11.7 apartado 1, tiene el siguiente tenor literal:

“La superficie edificable total o superficie máxima construible en cada una de las parcelas calificadas de zona de ordenación residencial -recinto intramuros (RI)- que no cuentan con edificación catalogada se determinará como resultante de la aplicación de las condiciones generales de máxima ocupación de parcela (80%) y altura”.

Este párrafo utiliza como criterios para determinar la edificabilidad de una parcela las variables de ocupación del suelo multiplicado por la altura que se le permite a cada parcela, que por otro lado son las mismas variables contempladas en el PGOU.

Al igual que ocurría con el artículo anterior, se han suscitado dos criterios interpretativos que serían:

1º.- Entender que en todo caso la edificabilidad de una parcela vendría dada por el 80% de la superficie de la parcela multiplicada por el número de plantas permitidas, ya que entre paréntesis aparece el porcentaje 80.

2º.- Considerar que la edificabilidad de la parcela sería el 80% de la superficie de la misma multiplicada por el número de plantas permitidas, si esa parcela está en los supuestos de ocupación máxima de un 80%; y considerar que la edificabilidad de la parcela sería del 100% de la superficie de la misma multiplicada por el número de plantas permitidas, si esa parcela está en los supuestos de ocupación máxima del 100%; y esto toda vez que el tenor literal del precepto habla de “aplicación de las condiciones generales de máxima ocupación” y el hecho de que entre paréntesis se ponga el 80% esto obedece a que es el porcentaje que se aplica al mayor número de parcelas.

Ante estos dos criterios interpretativos, creemos también más acertado el segundo, por los motivos que esgrimimos a continuación:

i) efectivamente el tenor literal del precepto habla: por un lado, de “condiciones generales de máxima ocupación de parcela” y por otro lado de “altura”. Si nos vamos al precepto que regula las condiciones generales de máxima ocupación de parcela, este es el art. 11.5 que habla de dos condiciones de máxima ocupación, el 80% de la superficie de la parcela en algunos casos, y el 100% de la superficie de la parcela en otros casos. Por tanto, si el tenor literal de este artículo nos remite a lo estipulado en el art. 11.5 en su conjunto, no hay un único porcentaje sino dos, y por tanto la remisión debe entenderse hecha a los dos porcentajes que contempla dicho precepto.

ii) por otro lado carece de sentido por completo, que la propia normativa permitiese ocupar el 100 de la superficie neta de la parcela en algunos casos, si posteriormente va a limitar la edificabilidad en un 80%. Sería una situación



completamente incoherente, y el ordenamiento jurídico debe tener coherencia en su conjunto para no producir disfunciones en su aplicación.

iii) es lo más razonable atendiendo a la naturaleza del instrumento de ordenación ante el que nos encontramos, que es un Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico Artístico, que como su propio nombre indica pretende una protección del patrimonio. Implementar como edificabilidad posible en todas las fincas el 80% de la superficie de la parcela multiplicada por la altura, supone en la práctica dejar fuera de ordenación la inmensa mayoría de las edificaciones existentes en el caso histórico, por lo que llevar a cabo una interpretación del precepto que daría como resultado precisamente lo contrario a lo que se pretende salvaguardar con el plan no tendría ningún sentido.

iv) el hecho de que entre paréntesis se haya puesto en la redacción el 80%, sólo debe entenderse como un olvido del equipo redactor, ya que si bien es cierto que el porcentaje de máxima ocupación en un 80% se aplica a un número mayor de parcelas, esto no puede obviar que también hay supuestos de ocupación máxima de un 100% que debería haber tenido su reflejo en el texto, aunque también se podría haber optado por no reflejar ningún porcentaje porque la expresión “condiciones generales de máxima ocupación de parcela” debe primar en cualquier caso.

Por tanto, debe entenderse que el art. 11.7 apartado 1, considera que la edificabilidad de las parcelas ubicadas en intramuros debe calcularse multiplicando la variable de la máxima ocupación de la parcela (el 80% o el 100% según lo que resulte de la aplicación del art. 11.5) por la altura permitida en dicha parcela.

NOVENO.- El art. 12.4 apartado 4, tiene el siguiente tenor literal:

“la ocupación podrá ser del cien por cien (100%) si la superficie de la parcela existente fuere inferior a noventa (90) metros cuadrados en el caso de parcela medianera, o de parcelas de superficie menor o igual a doscientos (200) metros cuadrados con fondo inferior a doce (12) metros, o bien en el caso de parcelas con fachadas a dos calles o espacios libre público, o en esquina; o no se pudiere inscribir en la misma un cuadrado de cinco por cinco (5x5) metros”.

Si se analiza bien, los supuestos en los que en la zona de arrabales históricos se permite el 100% de la ocupación de la superficie de la parcela, coinciden con los supuestos en los que se permite en el art. 11.5 interpretado anteriormente para las parcelas de intramuros.

Aunque aquí se puede plantear la misma duda interpretativa que la analizada en el apartado séptimo, lo cierto es que, este precepto se expresa con gran claridad, es más la redacción dada a este párrafo refuerza que la única interpretación válida del art. 11.5 apartado 1 b, es la que hemos concluido.



Es obvio, que las comas que se utilizan en el párrafo, nos marcan que existen cinco supuestos distintos en los que la ocupación de la parcela podrá ser hasta el 100% y que son:

a) *la ocupación podrá ser del cien por cien (100%) si la superficie de la parcela existente fuere inferior a noventa (90) metros cuadrados en el caso de parcela medianera.* Parcelas que sean medianeras y que su superficie sea menor a 90 metros cuadrados podrán ocupar el 100%.

b) *parcelas de superficie menor o igual a doscientos (200) metros cuadrados con fondo inferior a doce (12) metros.* Esta permisión del 100% de ocupación también se aplicaría a las parcelas que cumplieran dos requisitos, que son que sean menores o iguales a 200 metros cuadrados y su fondo inferior a 12 metros.

c) *o bien en el caso de parcelas con fachadas a dos calles o espacios libre público.* En este caso, sólo se contempla como requisitos para permitirse el 100% de la ocupación de la vivienda, que la misma de a dos calles, o espacios públicos.

d) *o en esquina.* Se refiere a parcelas que de a esquinas y es una variante del caso anterior.

e) *o no se pudiere inscribir en la misma un cuadrado de cinco por cinco (5x5) metros.* Estaríamos ante el mismo caso que el contemplado en el art. 11.5 1 c.

Por tanto, en los términos expuestos debe quedar la interpretación del precepto antes transcrito.

En base a todo lo expuesto en los apartados precedentes, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, **PROPONGO:**

1º.- Interpretar oficialmente que el art. 11.5 apartado 1 b de las normas y ordenanzas del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico, contempla tres supuestos diferentes en los que la parcela podrá tener una ocupación neta de hasta el 100%, siendo éstos:

a) Parcelas de superficie menor o igual a doscientos (200) metros cuadrados con fondo inferior a doce (12) metros.

b) Parcelas con fachada a dos calles o espacios libre público.

c) o en esquina (se sobreentiende parcelas en esquina).

2º.- Interpretar oficialmente que el art. 11.7 apartado 1 de las normas y ordenanzas del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico, establece que la edificabilidad de las parcelas ubicadas en intramuros debe calcularse multiplicando la variable de la máxima ocupación de la parcela (el



80% o el 100% según lo que resulte de la aplicación del art. 11.5) por la altura permitida en dicha parcela.

3º.- Interpretar oficialmente que el art. 12.4 apartado 4 de las normas y ordenanzas del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico, contempla cinco supuestos diferentes en los que la parcela podrá tener una ocupación neta de hasta el 100%, siendo éstos:

a) La ocupación podrá ser del cien por cien (100%) si la superficie de la parcela existente fuere inferior a noventa (90) metros cuadrados en el caso de parcela medianera.

b) Parcelas de superficie menor o igual a doscientos (200) metros cuadrados con fondo inferior a doce (12) metros.

c) Parcelas con fachadas a dos calles o espacios libre público.

d) o en esquina (se sobreentiende parcelas en esquina)

e) Parcelas que no se pueda inscribir en la misma un cuadrado de cinco por cinco (5x5) metros.

4º.- Incorporar la presente interpretación al Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico como instrucción aclaratoria del mismo.

5º.- Publicar la presente interpretación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por remisión del art. 1.6.4 de las normas y ordenanzas del citado plan.

6º.- Difundir la presente interpretación conforme lo establecido en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y siete abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).



PUNTO 5º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA A AYUDAS PARA LAS PERSONAS CON CELIAQUÍA.

Por la Sra. Vicesecretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil veinticuatro, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10,5) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente del Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa a ayudas para las personas con celiaquía, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

En pleno ordinario de octubre de 2011 desde nuestra formación ya planteamos para las personas con la enfermedad celíaca una serie de medias encaminadas a mejorar la calidad de vida de una enfermedad que en los últimos años ha crecido exponencialmente. Se estima por parte de las autoridades sanitarias que entre un 1 y 2% de la población española padece esta enfermedad muchas veces no diagnosticada, lo que supone que en España puede haber entre 450.000 y 900.000 personas celíacas.

Es responsabilidad de las autoridades políticas adoptar las medidas necesarias para garantizar una vida saludable para todos y todas, lo que requiere un fuerte compromiso; así lo determina claramente el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8: “Las personas sanas son la base de unas economías sanas. Se insta a los países de todo el mundo a tomar medidas inmediatas y decisivas para predecir y contrarrestar los desafíos en la salud. Esto resulta especialmente crucial para proteger a los grupos de población vulnerables”. Un Objetivo concretado además en la meta 3.8. que marca la senda política: “Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos”.



Además, en mayo de este año 2024 la asociación de consumidores FACUA ha analizado el incremento de los precios de los alimentos con gluten, concluyendo un aumento de media del 158%, llegando en algunos productos hasta un incremento de 494%. En definitiva, la cesta de la compra de las personas celíacas puede suponer hasta seis veces más cara. Todo ello tras analizar 114 alimentos de diferentes marcas y en diferentes establecimientos.

Ante esta situación de grave perjuicio económico, ya ha habido países como Francia, Portugal, Italia y Bélgica que han puesto en marcha medidas de ayuda a las personas con celiaquía, así como determinadas Diputaciones, Ayuntamientos y Comunidades Autónomas han establecido líneas de subvenciones para hacer más soportable el consumo básico en la cesta de la compra.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

Instar al señor Alcalde a:

1. Solicitar al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, al Ministerio de Sanidad y a la Consejería de Salud y Consumo a la realización de campañas de detección de la celiaquía, así como a la puesta en marcha de programas de ayudas económicas para las personas celíacas.
2. La realización por parte de la Delegación de Turismo, Comercio y Mercados y de la Delegación de Salud Pública de campañas para fomentar la venta de productos y la elaboración "sin gluten" en mercados públicos y en restauración nuestro pueblo."

Se ha presentado por el Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, enmienda con número de Registro General de Entrada 2024-E-RE-9737, de fecha 17 de julio, a las 13,28 horas, con el siguiente contenido:

"José Alberto Izquierdo Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Rota, según el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente ENMIENDA que a continuación se desarrolla en relación a la moción que se incluye al punto 5 de la convocatoria del Pleno Ordinario a celebrar el día 17 de JULIO de 2024.

EXPOSICIÓN

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas



y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, en su artículo 1, especifica un tipo impositivo aplicable temporalmente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) del 5% para la pasta alimentaria (apartado Uno 1.) y del 0% para el pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común, así como para las harinas panificables (apartado Uno 2.).

Esta reducción de tipo tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024. A partir del 1 de octubre de 2024 el tipo impositivo subirá al 7.5% para los productos del apartado Uno 1 y al 2% para los productos del apartado Uno 2, según se especifica en el apartado Dos, del artículo 1.

Teniendo en cuenta, tal y como indica la moción presentada por IU-Podemos, que el incremento en los precios de estos productos básicos ha sido del 158% de media según FACUA, desde el Partido Popular consideramos necesario mantener la reducción al 5% y 0% vigente hasta el 30 de septiembre, durante el resto del año 2024

Adicionalmente, las personas con enfermedades crónicas como la celiaquía se ven económicamente penalizadas en su alimentación saludable, ya que las opciones alimentarias disponibles para ellos suponen un coste adicional especialmente significativo para familias con múltiples miembros afectados o con recursos económicos limitados. Motivo por lo que la inclusión de estos alimentos dentro del concepto de alimentos esenciales, supondría la aplicación del IVA superreducido, y sería de gran ayuda a estas familias.

ENMIENDA DE ADICIÓN:

Las enmiendas consisten en la adición en la parte de los acuerdos de un punto 3º y 4º en los siguientes términos:

3º - Solicitar al Presidente del Gobierno de España y su Consejo de Ministros la modificación del artículo 1 del RD 4/2024, ampliando el periodo temporal hasta el 31 de diciembre de 2024 para los productos del apartado Uno que no contengan gluten.

4º - Instar al Gobierno de España a estudiar la aplicación de una reducción permanente del IVA en los productos sin gluten, reconociendo su importancia como productos esenciales para aquellos con necesidades dietéticas específicas."

Asimismo, antes del inicio de esta sesión se ha presentado enmienda por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª Esther de las Mercedes García Fuentes, con el siguiente contenido:



“Dña. Esther de las Mercedes García Fuentes, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula las enmiendas que a continuación se desarrollan en relación a la moción presentada por el grupo municipal Izquierda Unida-Podemos, que se incluye al punto 5 de la convocatoria del pleno Ordinario a celebrar el día 17 de julio de 2024.

ENMIENDA DE ADICIÓN de la parte resolutive, para que se añada un nuevo punto con el siguiente texto:

Instar a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Cádiz, para que pongan en marcha una línea de ayudas en sus respectivos presupuestos, con el objeto de que, en función de la renta de la familia que se determine, puedan ser beneficiarios de las mismas las personas con celiaquía hasta un máximo de importe por persona y por unidad familiar.”

La moción y enmiendas se exponen y debaten, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda presentada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda presentada por la Sra. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D^a Esther M. García Fuentes, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

Instar al señor Alcalde a:



1. Solicitar al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, al Ministerio de Sanidad y a la Consejería de Salud y Consumo a la realización de campañas de detección de la celiaquía, así como a la puesta en marcha de programas de ayudas económicas para las personas celíacas.
2. La realización por parte de la Delegación de Turismo, Comercio y Mercados y de la Delegación de Salud Pública de campañas para fomentar la venta de productos y la elaboración "sin gluten" en mercados públicos y en restauración nuestro pueblo.
- 3- Solicitar al Presidente del Gobierno de España y su Consejo de Ministros la modificación del artículo 1 del RD 4/2024, ampliando el periodo temporal hasta el 31 de diciembre de 2024 para los productos del apartado Uno que no contengan gluten.
- 4- Instar al Gobierno de España a estudiar la aplicación de una reducción permanente del IVA en los productos sin gluten, reconociendo su importancia como productos esenciales para aquellos con necesidades dietéticas específicas
- 5- Instar a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Cádiz, para que pongan en marcha una línea de ayudas en sus respectivos presupuestos, con el objeto de que, en función de la renta de la familia que se determine, puedan ser beneficiarios de las mismas las personas con celiaquía hasta un máximo de importe por persona y por unidad familiar.

PUNTO 6º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA, DEL PARTIDO POPULAR Y DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS PARA ADHERIRSE A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APROBADA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+.

Por la Sra. Vicesecretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil veinticuatro, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10,5) DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana;** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D. José**



Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista, del Partido Popular y del Partido Izquierda Unida + Podemos para adherirse a la Declaración Institucional aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI+, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Los Grupos Políticos Municipales: Partido Socialista, Partido Popular, e Izquierda Unida + Podemos, se adhieren a la declaración institucional que ha sido aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del Día Internacional del ORGULLO LGTBI+

Que así se expresa:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL
ORGULLO LGTBI+
28 de junio de 2024

Desde la FEMP, creemos firmemente en la igualdad y el respeto para todas las personas, independientemente de su orientación sexual. Celebramos y apoyamos el Orgullo LGTBI+ porque es una oportunidad para honrar a aquellos que han luchado por la igualdad y los derechos de la comunidad LGTBI+ en todo el mundo. El término "Orgullo" designa el amor propio o la estima que cada persona tiene de sí misma como merecedora de respeto y consideración.

En este Día Internacional del Orgullo LGTBI+, la Federación Española de Municipios y Provincias reafirma su compromiso inquebrantable con la igualdad, la diversidad y los derechos humanos. Y por ello, un año más, llamamos a todas las entidades locales para que se unan a nosotros en la celebración de la diversidad y en la lucha por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos los logros alcanzados, pero también los desafíos que aún debemos enfrentar.

Mientras celebramos los avances logrados, también es crucial reconocer y condenar las políticas discriminatorias que persisten en algunos países. La falta de progreso en la protección de los derechos de las personas LGTBI+ en ciertos lugares es motivo de grave preocupación. Estas políticas no solo perpetúan la discriminación y la violencia, sino que también representan una violación flagrante de los derechos humanos.

En este momento, en el que la política exterior de España tiene entre sus prioridades la defensa de los derechos humanos, es necesario abogar por la adopción de políticas inclusivas a nivel internacional y presionar a



aquellos gobiernos que violan los derechos LGTBI+ para que modifiquen dichas prácticas.

Reconocemos que la comunidad LGTBI+ ha enfrentado una historia de discriminación, opresión y violencia. Es importante recordar que la lucha por la igualdad y la justicia para la comunidad LGTBI+ no ha terminado.

La FEMP seguirá trabajando incansablemente para seguir promoviendo la igualdad y combatiendo la discriminación en todas sus formas. El compromiso de la FEMP y de los Ayuntamientos de España es seguir impulsando avances en materia de igualdad y derechos para el colectivo LGTBI+. Es necesario seguir trabajando hacia un futuro donde todas las personas, independientemente de su orientación sexual, sexo o expresión de la identidad, puedan vivir con dignidad, respeto y libertad.

Por todo ello desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) invitamos a todos los Gobiernos Locales a adherirse a esta Declaración Institucional:

- Desde el compromiso con la igualdad y la justicia para todas las personas. Defendiendo los derechos y la igualdad de la comunidad LGTBI+ en nuestras instituciones y en el ámbito de nuestros pueblos y ciudades.
- Poniendo freno a los discursos de odio contra el colectivo LGTBI+ en cualquier ámbito que legitiman y fomentan las discriminaciones y las agresiones. En el año 2023 los delitos de odio alcanzaron la cifra de 1.606 lo que supone un aumento del 33,1% con respecto al 2022.
- Promoviendo la Educación en Diversidad de manera generalizada como vehículo para combatir la LGTBIfobia y dejar atrás el odio, las agresiones, el miedo y la intolerancia.
- Trabajando desde el ámbito local para educar y sensibilizar a nuestra comunidad sobre los temas relacionados con la orientación sexual, para lograr que cada persona sea respetada por igual en nuestra sociedad."

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista, del Partido Popular y del Partido Izquierda Unida + Podemos, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).



PUNTO 7º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Comisión Informativa General y Permanente ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2024-3956, DE 16 DE JUNIO DE 2024, POR EL QUE SE REVOCA EL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE FIRMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS ESTABLECIDO EN LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO.

Por la Sra. Vicesecretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil veinticuatro, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de la información suministrada al Ministerio de Hacienda correspondiente a la ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2024, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Pleno Municipal queda enterado del Decreto de Alcaldía 2024-3956, de 16 de junio de 2024, por el que se revoca el régimen de delegación de firmas en materia de contratación y compras establecido en la Sra. Teniente de Alcalde Dª Encarnación Niño Rico.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2024.

Por la Sra. Vicesecretaria General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 30 de junio de 2024, numerados del 3.600 al 4.393, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.



PUNTO 10º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por la Sra. Vicesecretaria General se da cuenta que el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, ha comunicado los viajes institucionales llevados a cabo hasta el 30 de junio de 2024. El desglose de estos viajes es el siguiente:

Fecha: 12 y 13 de junio

Destino: Madrid

Motivo: Acto de entrega de premios del VIII Concurso de buenas prácticas municipales en la prevención e intervención frente al absentismo y en la mejora de la convivencia escolar.

Viajaron: D. José Javier Ruiz Arana y D^a Laura Almisas Ramos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se encuentra en el archivo audiovisual de la sesión disponible en la Sede Electrónica, según minutaje reflejado al final del presente acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta el cual contiene la huella electrónica SHA512-4fd1ff2ee57f6f76d48388006d5e212720da4a24b3504cb36b849cb1bd1e171b81af01ac02df2ef27e8539c6b949069c0d1b1032c89378de21a4d77165ed717d, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

A continuación, se refleja el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

MINUTAJE

00:00:01 - Asistentes : Puyana Gutiérrez, Manuel Jesús; Fernández García, Luisa Adela; Martín-Bejarano, Pablo Gómez; Santamaría Curtido, Pedro Pablo; García Fuentes, Esther; López Verano, Jesús; López Flores, Nuria; Medina



Sánchez, José Antonio; Almisas Ramos, Laura; Interventora; Niño Rico, Encarnación; Ruiz Arana, José Javier; Manrique de Lara Quirós, Daniel; Secretario; Bernal de la Peña, María de las Mercedes; Martín-Arroyo Nieto, Marina del Carmen; Harana Marrufo, Juan Antonio; Izquierdo Paredes, M^a Auxiliadora; Herrera Martín-Niño, Nazaret María; Izquierdo Rodríguez, José Alberto; Cros Goma, Daniel Antonio;
00:07:46 - Ruiz Arana, José Javier

00:07:48 : 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 17 DE ENERO DE 2024.

00:08:24 : 2º.- Comunicados y Disposiciones Oficiales.

00:08:26 - Secretario/a General

00:08:31 - Ruiz Arana, José Javier

00:08:33 : 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE GRANJA PORCINA CONSISTENTE EN CUBRICIÓN DE PATIOS DESCUBIERTOS QUE ACTUALMENTE SE DESTINAN A LA ESTANCIA DE CERDOS, EN FINCA "EL BUCARITO".

00:08:46 - Lectura Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:08:47 - Secretario/a General

00:09:56 - Ruiz Arana, José Javier

00:09:59 - Exposición de la propuesta

00:10:01 - de Lara Quirós, Daniel Manrique

00:11:07 - Ruiz Arana, José Javier

00:11:13 - Votación de la propuesta y resultado

00:11:24 : 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA LA INTERPRETACIÓN OFICIAL DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS Y ORDENANZAS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

00:11:30 - Lectura Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:11:31 - Secretario/a General

00:12:34 - Ruiz Arana, José Javier

00:12:37 - Primer turno de intervenciones

00:12:40 - de Lara Quirós, Daniel Manrique

00:16:14 - Ruiz Arana, José Javier

00:16:22 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

00:18:08 - Ruiz Arana, José Javier

00:18:12 - Izquierdo Paredes, M^a Auxiliadora

00:19:31 - Ruiz Arana, José Javier

00:19:35 - Segundo turno de intervenciones

00:19:36 - de Lara Quirós, Daniel Manrique

00:22:46 - Ruiz Arana, José Javier

00:22:54 - Votación de la propuesta



00:22:56 - Resultado de la votación de la propuesta

00:23:15 : 5º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA A AYUDAS PARA LAS PERSONAS CON CELIAQUÍA.

00:23:24 - Lectura Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:23:26 - Secretario/a General

00:23:56 - Enmienda del Grupo Municipal del Partido Popular y enmienda del Grupo Municipal Socialista

00:24:04 - Ruiz Arana, José Javier

00:24:08 - Primer turno de intervenciones

00:24:10 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

00:28:17 - Ruiz Arana, José Javier

00:28:43 - Izquierdo Paredes, Mª Auxiliadora

00:32:37 - Ruiz Arana, José Javier

00:32:46 - García Fuentes, Esther

00:39:20 - Ruiz Arana, José Javier

00:39:23 - Cierre de las intervenciones

00:39:23 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

00:42:19 - Ruiz Arana, José Javier

00:42:31 - Votación de la enmienda del Grupo Municipal Partido Popular y resultado

00:42:37 - Votación de la enmienda del Grupo Municipal Socialista y resultado

00:42:45 - Votación de la moción enmendada y resultado

00:43:03 : 6º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA, DEL PARTIDO POPULAR Y DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS PARA ADHERIRSE A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APROBADA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+.

00:43:19 - Lectura Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:43:20 - Secretario/a General

00:43:59 - Ruiz Arana, José Javier

00:44:13 - Lectura por el Sr. Alcalde de la Declaración Institucional

00:47:39 - Primer turno de intervenciones

00:47:39 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

00:49:57 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María

00:52:47 - Ruiz Arana, José Javier

00:52:52 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez

00:56:33 - Ruiz Arana, José Javier

00:56:39 - Votación de la moción conjunta y resultado

00:56:47 : 7º.- URGENCIAS.

00:56:49 - Secretario/a General

00:56:53 - Ruiz Arana, José Javier

00:56:55 : 8º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2024-3956, DE 16 DE JUNIO DE 2024, POR EL QUE SE REVOCA EL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE



FIRMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS ESTABLECIDO EN LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE D^a ENCARNACIÓN NIÑO RICO.

00:57:04 - Lectura Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:57:06 - Secretario/a General

00:57:36 - Ruiz Arana, José Javier

00:57:41 : 9º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2024.

00:57:46 - Secretario/a General

00:57:55 - Ruiz Arana, José Javier

00:57:57 : 10º.- Dar cuenta de los viajes oficiales realizados por el Gobierno Municipal.

00:58:02 - Secretario/a General

00:58:42 - Ruiz Arana, José Javier

00:58:43 : 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

00:58:50 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

01:00:30 - Ruiz Arana, José Javier

01:00:33 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María

01:01:28 - Izquierdo Paredes, M^a Auxiliadora

01:08:20 - Ruiz Arana, José Javier

01:08:36 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez

01:09:25 - Ruiz Arana, José Javier

01:09:42 - López Verano, Jesús

01:11:27 - Ruiz Arana, José Javier

01:11:50 - de Lara Quirós, Daniel Manrique

01:15:00 - López Verano, Jesús

01:15:52 - de Lara Quirós, Daniel Manrique

01:18:31 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Vicesecretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

